ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UAECD Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07-03-2023 08:02:39
Al Contestar Cite Este Nr.:2023IE4628 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:81 - GERENCIA DE GESTION CORPORATIVA/CLEVES GON
DESTINO: DIRECCION GENERAL/RODRIGUEZ CARRASCO CATALINA/ A
ASUNTO: REASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATOS
OBS: 2023IE4083

MEMORANDO

REFERENCIA: Designación de Supervisión

FECHA: 7 de marzo de 2023

PARA: **ANGEL FLOREZ VENEGAS**
Asesor 105-01

CATALINA RODRÍGUEZ CARRASCO
Asesora 105-03

DE: **LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ**
Gerente de Gestión Corporativa

ASUNTO: Reasignación de supervisión contratos - Respuesta a memorando 2023IE4083.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informarles que, de acuerdo con la solicitud realizada mediante memorando radicado con cordis No. 2023IE4083, se reasigna la supervisión de contratos a la funcionaria Catalina Rodríguez Carrasco con fundamento en la organización interna de las funciones y actividades que realizaba el supervisor Ángel Flórez Venegas, a partir de la fecha.

CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
443-23	Henry Guerrero Martínez
444-23	Oscar Eduardo Soto Velasco
445-23	Iván Camilo Calderón Rubiano
446-23	Leidy Katherine Sánchez Camacho
447-23	Yeison Alejandro Sánchez González
451-23	Dariusz Elías López Zulbaran

En virtud de esta designación le corresponde al supervisor saliente realizar un empalme con la supervisión entrante haciendo constar en un informe o en un acta debidamente suscrita el estado en el que queda el contrato, con el fin que el supervisor entrante pueda autorizar los pagos, hacer el seguimiento correspondiente o adelantar las demás acciones que según cada caso se considere pertinente.

MEMORANDO

Corresponde a la supervisión ejercer todas las actividades propias del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al adecuado desarrollo del objeto y de las obligaciones contraídas contractualmente por las partes.

En virtud de tal designación, la supervisión está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será de su responsabilidad mantener informada a la UAECD de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así mismo, tendrá la obligación de la elaboración de actas de reunión, seguimiento, certificaciones de recibo a satisfacción, actas de liquidación cuando estas se hayan establecido y demás documentos para el normal cumplimiento del mencionado contrato. La supervisión no podrá en ningún caso modificar directa o indirectamente el contrato, toda vez que únicamente le compete al ordenador del gasto.

La supervisión se deberá desarrollar conforme las normas legales que regulan la materia, en especial el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Supervisión de la UAECD que se encuentra publicado para consulta permanente en la Intranet en el Sistema Integrado de gestión de Calidad de la UAECD. Y tendrá la obligación de remitir oportunamente a la Subgerencia de Contratación, las certificaciones de cumplimiento del contrato cada vez que sean expedidas, adjuntando los informes o productos mensuales del contratista según lo pactado, en la fecha correspondiente a cada pago y con los demás soportes que deben reposar en el expediente contractual, el no envío de esta información mensualmente genera reproceso en la gestión documental de los expedientes contractuales.

Cordialmente,

LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ
Gerente de Gestión Corporativa

Elaboró: Laura Paola Maldonado Garzón– Contratista Subgerencia de Contratación
Revisó: Claudia Patricia Llamas Paternina – Contratista Subgerencia de Contratación